



CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2020, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas complementarias al alquiler de viviendas en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2020. (2020061276)

Con fecha 26 de junio de 2018 entra en vigor el Decreto 92/2018, de 19 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas complementarias al alquiler de viviendas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se modifican el Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 46/2017, de 12 de abril, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones contempladas en el Plan Estatal de Fomento del Alquiler de Viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, prorrogado por una anualidad en virtud del Real Decreto 637/2016, de 9 de diciembre (DOE n.º 122, de 25 de junio).

El artículo 8 del referido decreto establece que el procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta.

La convocatoria de las subvenciones sometidas al régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, se efectúa por resolución del titular de la secretaría general competente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.2, en relación con el artículo 23.1, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las competencias en materia de vivienda son asumidas por la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, en virtud del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 126, de 2 de julio).

Bajo la superior autoridad y dependencia de la Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda y en el ámbito de sus competencias, corresponde a la Secretaría General realizar la convocatoria de las ayudas complementarias al alquiler de viviendas en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2020.

La carencia de vivienda particular o la dificultad de acceso a la vivienda puede conducir a una situación de exclusión o de riesgo de exclusión, ya concurra aislada o conjuntamente con otras circunstancias, relativas a los ámbitos laboral, económico, cultural, formativo, sociosanitario, social-relacional, de ciudadanía y participación y de cargas familiares.

Ante la inexistencia de un stock suficiente de viviendas de promoción pública, el derecho constitucional a disfrutar de una vivienda digna y adecuada justifica la necesidad de realizar



la presente convocatoria, que permite a los grupos de población afectados el acceso provisional a una vivienda libre en régimen de arrendamiento, cuya renta se financiaría parcialmente a través de la ayuda, como solución transitoria previa a la entrega de una vivienda de promoción pública.

De este modo, la escasa oferta de viviendas de promoción pública no constituiría un obstáculo para el acceso a la vivienda y el disfrute de una vivienda digna y adecuada estaría siempre garantizado, primero, con una vivienda libre y, posteriormente, con una vivienda de promoción pública.

En su virtud, a propuesta de la Directora General de Vivienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de julio de 2020,

RESUELVO :

Primero. Objeto.

1. El objeto de la presente resolución es realizar la convocatoria de las ayudas complementarias al alquiler de viviendas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020.
2. Las ayudas contempladas en la presente resolución están reguladas en el Decreto 92/2018, de 19 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas complementarias al alquiler de viviendas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y modifica el Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 46/2017, de 12 de abril, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones contempladas en el Plan Estatal de Fomento del Alquiler de Viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, prorrogado por una anualidad en virtud del Real Decreto 637/2016, de 9 de diciembre (DOE n.º 122, de 25 de junio).

Segundo. Personas beneficiarias.

1. Podrán obtener la condición de personas beneficiarias de las ayudas las personas físicas y, en su caso, las unidades familiares y las unidades de convivencia, a las que pertenezcan las personas solicitantes, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Ser mayor de edad o, en su caso, mayor de 16 años emancipado legalmente.
 - b) Poseer la nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo o la nacionalidad suiza. En el caso de los extranjeros no comunitarios, deberán tener residencia legal en España.



c) Hallarse en alguno de los siguientes supuestos:

1º. Haber sido privado de una vivienda arrendada por impago de la renta, en virtud de un procedimiento judicial de desahucio, instado por un propietario distinto de una entidad financiera, haber solicitado la adjudicación directa de una vivienda de promoción pública y reunir los requisitos exigidos en el Decreto 97/2013, de 10 de junio, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para acceder a una vivienda de promoción pública por parte de aquellos solicitantes afectados por ejecuciones hipotecarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se entenderá cumplido este requisito cuando la resolución judicial firme de desahucio y la solicitud de adjudicación directa de la vivienda se produzcan a partir del día 1 de enero de 2011.

La adjudicación directa de la vivienda deberá haberse solicitado con anterioridad a la presentación de la solicitud de la ayuda o en la misma solicitud de la ayuda, mediante la cumplimentación del apartado correspondiente.

2º. Haber solicitado la adjudicación de una vivienda de promoción pública y reunir los requisitos exigidos en el Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Además, deberán estar incluidas en una lista de espera vigente a la fecha de publicación de la resolución de convocatoria de las ayudas o haber sido adjudicatarias mediante el sistema de adjudicación directa y hallarse a la espera de la efectiva adjudicación y/o entrega de la vivienda por falta de disponibilidad de la Junta de Extremadura.

Se entenderá cumplido este requisito cuando la aprobación definitiva de la lista de espera o la resolución de adjudicación directa de la vivienda se produzca a partir del día 1 de enero de 2011.

3º. Haber solicitado ante el Ayuntamiento del municipio correspondiente la adjudicación de una vivienda de promoción pública y reunir los requisitos exigidos en el Decreto 115/2006, en el supuesto de que no exista en la localidad un procedimiento de adjudicación de viviendas abierto o una lista de espera vigente o, existiendo dicha lista, la persona interesada no se encuentre incluida en la misma.

Se entenderá cumplido este requisito cuando la solicitud de adjudicación de la vivienda se produzca a partir del día 1 de enero de 2011.

Las personas interesadas estarán obligadas a participar en el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública que se convoque en la localidad y



quedarán incorporadas automáticamente al mismo por la mera presentación de la solicitud de las ayudas convocadas a través de esta resolución, sin perjuicio de la comprobación por la Administración del mantenimiento de los requisitos para ser adjudicatarios, establecidos en el Decreto 115/2006.

- d) Disponer la persona física o la unidad familiar o de convivencia de ingresos de cuantía no inferior al 40 % del importe de la renta anual de la vivienda arrendada ni superior a dos veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) anual, si se trata del supuesto establecido en la letra c) 3º del presente apartado.
- e) Hallarse empadronada la persona solicitante en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante un período mínimo de 3 años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda. El período mínimo de empadronamiento será de 18 meses, cuando se trate de personas que tengan la condición de refugiadas o una solicitud de asilo en trámite o personas que tengan autorizada su estancia en España por razones humanitarias.
- f) No haber incurrido la persona solicitante ni, en su caso, ninguno de los demás miembros de la unidad familiar o de convivencia en alguna de las causas de resolución del contrato de arrendamiento de una vivienda de promoción pública y de pérdida del derecho a la adjudicación, reguladas en el artículo 25.2 del Decreto 115/2006.
- g) Ser la persona solicitante titular, en calidad de arrendataria, de un contrato de arrendamiento de vivienda, formalizado en los términos de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, o suscribirlo en el plazo de los 30 días siguientes a la notificación de la resolución de concesión de la ayuda.
- h) Destinar la vivienda arrendada a residencia habitual y permanente de la persona beneficiaria o, en su caso, de la unidad familiar o de convivencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- i) No haber renunciado la persona solicitante ni, en su caso, ninguno de los demás miembros de la unidad familiar o de convivencia, en los 2 años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda, a la adjudicación de una vivienda de promoción pública, efectuada por cualquiera de los sistemas de adjudicación regulados en el artículo 15 de la Ley 7/2016, de 21 de julio, de medidas extraordinarias contra la exclusión social, o por el sistema de adjudicación directa regulado en el Decreto 97/2013.
- j) No haber incurrido la persona solicitante ni, en su caso, ninguno de los demás miembros de la unidad familiar o de convivencia en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, salvo



las establecidas en las letras a), e), g) y h) de dicho precepto, que no serán de aplicación a las personas beneficiarias de las presentes ayudas, en atención a su especial naturaleza.

2. Los requisitos para ser persona beneficiaria de la ayuda deberán concurrir a la fecha de presentación de la solicitud y mantenerse durante la tramitación del procedimiento, hasta que se dicte resolución. Adquirida esta condición, estos requisitos deberán mantenerse durante el período de percepción de la ayuda.

Tercero. Procedimiento de concesión y convocatoria de la ayuda.

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta.

Cuarto. Plazo, forma de presentación y subsanación de solicitudes.

1. Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución de convocatoria y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, hasta el 31 de diciembre de 2020.
2. Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que figura como Anexo I de la presente resolución y en el Portal del Ciudadano de la Junta de Extremadura

<http://ciudadano.juntaex.es>.

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Vivienda e irán acompañadas de la documentación determinada en el apartado siguiente, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier Administración Pública, en cuyo caso, la persona solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Las solicitudes se presentarán en alguno de los lugares contemplados en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

Las solicitudes de las personas interesadas incluidas en el supuesto establecido en el apartado 2º.1 c) 3º de la presente resolución, se presentarán, preferentemente, en la



oficina de registro del Ayuntamiento correspondiente a la localidad de la vivienda solicitada, sin perjuicio de su presentación en los lugares indicados en el párrafo anterior.

Las solicitudes que se dirijan a la Dirección General de Vivienda, a través de las oficinas de Correos, se presentarán en sobre abierto, con objeto de que en las mismas se haga constar por el responsable el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión.

3. Una vez recibida la solicitud, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos que se determinen, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente.

Quinto. Documentación.

1. La solicitud, conforme al Anexo I, deberá cumplimentarse en todos sus extremos e irá acompañada de copia de la siguiente documentación:
 - a) D.N.I., N.I.E., pasaporte o cualquier otro documento oficial, acreditativo de la identidad de la persona solicitante y de los demás miembros de la unidad familiar o de convivencia, en su caso.
 - b) En caso de personas solicitantes mayores de 16 años emancipadas, documento acreditativo de la concesión de la emancipación.
 - c) En caso de extranjeros no comunitarios, autorización de residencia en España.
 - d) Libro de Familia o certificado de inscripción registral de los datos contenidos en el mismo, en caso de unidad familiar.
 - e) Sentencia firme de nulidad, separación o divorcio de la persona solicitante o certificado de cancelación de la inscripción de la pareja de hecho en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura o registro equivalente, en su caso.
 - f) Certificado de empadronamiento de la persona solicitante en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante un período mínimo de 3 años o 18 meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda.
 - g) Resolución judicial firme de desahucio, en el caso de personas solicitantes incluidas en el supuesto de la letra c) 1º del apartado 2º.1 de la presente resolución.
 - h) En el supuesto establecido en la letra c) 3º del apartado 2.1 de la presente resolución, Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de la persona



solicitante y, en su caso, de los demás miembros de la unidad familiar o de convivencia, correspondiente al último período impositivo, salvo que el plazo de presentación de la declaración no se haya abierto o no haya finalizado, en cuyo caso, se aportará la correspondiente al período impositivo anterior al último. En caso de exención, certificado de imputaciones del IRPF del mismo ejercicio, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

En caso de que no exista obligación de presentar la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se deberá aportar, en su caso, la siguiente documentación:

- 1º. Documento acreditativo de la percepción de rendimientos del trabajo: última nómina, en caso de trabajadores por cuenta ajena, o Declaración trimestral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (Modelo 130 ó 131), en caso de trabajadores por cuenta propia.
 - 2º. Certificado administrativo relativo a la percepción de ayudas y/o subvenciones de las Administraciones Públicas.
 - 3º. Certificado administrativo, positivo o negativo, relativo a la percepción de prestaciones y pensiones del Instituto Nacional de la Seguridad Social.
 - 4º. Certificado administrativo, positivo o negativo, relativo a la percepción de prestaciones y subsidios del Servicio Público de Empleo Estatal.
 - 5º. En caso de nulidad, separación o divorcio, convenio regulador aprobado judicialmente o resolución judicial, donde se establezca la pensión compensatoria o alimenticia.
 - 6º. Cualquier documento, válido en derecho, que acredite la percepción de otros ingresos.
- i) Contrato de arrendamiento y, en su caso, su prórroga, si está formalizado a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda. El contrato o un anexo del mismo, firmado por ambas partes contratantes, deberá tener el siguiente contenido mínimo:
- 1º. Identificación de las partes contratantes.
 - 2º. Localización e identificación de la vivienda, con expresa referencia catastral y superficie útil de la misma.
 - 3º. Duración del contrato.
 - 4º. Precio del arrendamiento de la vivienda y del garaje y trastero, en su caso, así como la fórmula de actualización de la renta, si existiere.



- j) En el caso de ser titular del contrato de arrendamiento de vivienda a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda, certificado de empadronamiento que acredite, a dicha fecha, las personas que tienen su domicilio habitual en la vivienda arrendada.

En el caso de que se vaya a formalizar un contrato de arrendamiento, el certificado de empadronamiento deberá aportarse en el plazo de los 30 días siguientes a la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, cuyo pago quedará condicionado a su aportación, salvo autorización expresa para la consulta de oficio de este dato, a través de sistemas electrónicos.

- k) Certificado del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o de la unidad administrativa competente, en el que se haga constar la titularidad de la vivienda, salvo autorización expresa del propietario de la vivienda para la consulta de oficio de este dato, a través de sistemas electrónicos.

- l) Declaración responsable de la persona solicitante y, en su caso, de los demás miembros de la unidad familiar o de convivencia de que no se hallan incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario, señaladas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, salvo las referidas en los apartados a), e), g) y h), mediante la cumplimentación del apartado correspondiente de la solicitud.

- m) Declaración responsable de la persona solicitante y, en su caso, de los demás miembros de la unidad familiar o de convivencia de no haber renunciado, en los 2 años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda, a la adjudicación de una vivienda de promoción pública, mediante la cumplimentación del apartado correspondiente de la solicitud.

2. La Administración podrá consultar de oficio, a través de sistemas electrónicos, los datos contenidos en los documentos establecidos en las letras a), c), d), f), el certificado administrativo relativo a la percepción de ayudas y/o subvenciones de las Administraciones Públicas, de prestaciones y pensiones del Instituto Nacional de la Seguridad Social y/o de prestaciones y subsidios del Servicio Público de Empleo Estatal referidos en la letra h) y los documentos de la letra l) del apartado anterior.

Si la persona interesada o el miembro de la unidad familiar o de convivencia se opone a la consulta, mediante la cumplimentación del apartado correspondiente de la solicitud, deberá aportarse copia del documento procedente.

La información tributaria (Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o certificado de imputaciones del IRPF) se consultará de oficio siempre que conste la autorización expresa de la persona interesada, mediante la cumplimentación del apartado correspondiente de la solicitud.



3. El órgano instructor del procedimiento deberá comprobar en el expediente la concurrencia de las siguientes circunstancias:
 - a) Presentación de la solicitud de adjudicación directa de vivienda por las personas solicitantes incluidas en la letra c) 1º del apartado 2º.1.
 - b) Inclusión en la lista de espera o en la resolución de adjudicación directa de las personas solicitantes incluidas en la letra c) 2º del apartado 2º.1.
 - c) No concurrencia de alguna de las causas de resolución del contrato de arrendamiento de una vivienda de promoción pública y de pérdida del derecho a la adjudicación, reguladas en el artículo 25.2 del Decreto 115/2006.
 - d) Inexistencia de renuncia, en los 2 años anteriores a la fecha de la solicitud de la ayuda, a la adjudicación de una vivienda de promoción pública.
4. En el supuesto establecido en la letra c) 3º del apartado 2.1, los Ayuntamientos confeccionarán relaciones de solicitantes de viviendas de promoción pública que cumplan los requisitos establecidos en el Decreto 115/2006, si no lo hubieran hecho con anterioridad. Publicada la convocatoria de ayudas, el Ayuntamiento remitirá las relaciones confeccionadas a la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, a efecto de acreditación del requisito establecido en dicha letra en el respectivo procedimiento de concesión de la ayuda.

Sexto. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la ayuda y plazo de resolución y notificación.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el Servicio de Adjudicación y Mantenimiento, que realizará, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales, deba formularse la propuesta de resolución.
2. La competencia para dictar y notificar la resolución del procedimiento corresponde a la Secretaría General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.
3. Presentada la documentación indicada y comprobado el cumplimiento de las condiciones exigidas, la persona titular del Servicio de Adjudicación y Mantenimiento formulará propuesta de concesión al órgano competente para resolver.

El expediente contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las ayudas.

4. Las ayudas podrán otorgarse hasta el límite de las disponibilidades presupuestarias, siempre que las personas solicitantes cumplan los requisitos establecidos.



5. El plazo para dictar y notificar la resolución es de seis meses, a contar desde que la solicitud haya tenido entrada en cualquiera de las oficinas de registro integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

La falta de notificación de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver, legitima al interesado para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

La resolución expresa, que no pone fin a la vía administrativa, o, en su caso, el silencio administrativo desestimatorio, podrá ser objeto de recurso de alzada ante la Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o, en caso de que el acto no fuera expreso, en cualquier momento, a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 121.1 y 122.1, en relación con el artículo 30.4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo. Cuantía y duración de la ayuda.

1. La cuantía de la ayuda será del 65 % del importe mensual de la renta, con un límite máximo de 260 €, impuestos excluidos.

En caso de que las personas beneficiarias tengan la condición de refugiadas, la cuantía de la ayuda será del 100 % del importe mensual de la renta, con un límite máximo de 350 €, impuestos excluidos, durante los 6 primeros meses del período de percepción de la misma. Transcurrido el plazo de seis meses, la ayuda se abonará en la cuantía establecida en el párrafo anterior.

2. La ayuda se percibirá mensualmente y se devengará desde el día 1 del mes siguiente al de la formalización del contrato, siempre que esté comprendido en el año de publicación de la convocatoria, y hasta el día 31 de diciembre de 2020, salvo que, con anterioridad a la finalización de dicho plazo, se proceda a la adjudicación y entrega de una vivienda de promoción pública y la misma sea aceptada por la persona beneficiaria.

En el supuesto de que el contrato se haya formalizado en una fecha anterior al año de publicación de la convocatoria, notificada la resolución de concesión, la ayuda se percibirá desde el día 1 de enero de 2020 y hasta el día 31 de diciembre de 2020, con la misma salvedad establecida en el párrafo anterior.



3. El derecho a la percepción de la ayuda se extinguirá en los siguientes casos:

- a) La no aceptación de la vivienda de promoción pública, adjudicada con posterioridad a la concesión de la ayuda.
- b) La no presentación de la solicitud de mantenimiento del derecho a la ayuda.

Octavo. Justificación y pago de la ayuda.

1. A efecto de proceder a la justificación de la ayuda, las personas beneficiarias deberán presentar, dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente al de la notificación de la resolución de concesión, los documentos acreditativos de la transferencia o domiciliación bancaria de la renta correspondiente a los meses vencidos, desde el mes siguiente al de la formalización del contrato de arrendamiento o, en su caso, desde el 1 de enero del año de publicación de la convocatoria, hasta el mes de notificación de la resolución de concesión.
2. En relación con las rentas abonadas con posterioridad a la notificación de la concesión de la ayuda, las personas beneficiarias deberán presentar, dentro de los primeros 15 días hábiles del mes de junio o, en su caso, del mes de diciembre, la documentación justificativa establecida en el apartado anterior, referida a las rentas mensuales abonadas hasta el mes correspondiente.

La justificación del gasto realizado en el mes de diciembre se efectuará dentro del mismo plazo en el mes de enero del año siguiente.

3. La documentación justificativa deberá tener el siguiente contenido mínimo:

- a) El importe de la renta.
- b) La mensualidad a que se refiera (mes y año).
- c) La identidad de las partes del contrato de arrendamiento.

4. El pago de la ayuda se efectuará mediante transferencia bancaria a la persona beneficiaria, por meses vencidos, durante el período de percepción de la misma.

Noveno. Financiación.

1. El importe total del crédito previsto para la presente convocatoria asciende a novecientos trece mil seiscientos euros (913.600 €), imputable a la aplicación presupuestaria 16002 G/216A/48900, código de proyecto de gasto 20180059 (Programa complementario de ayudas al alquiler), fondo CAG0000001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020.



Este crédito financiará los gastos derivados de las resoluciones de concesión de las anualidades 2020 y 2021, de acuerdo con el siguiente desglose:

- 2020: 837.466,67 €

- 2021: 76.133,33 €

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2 del Decreto 92/2018, esta cuantía podrá ser aumentada en función de las disponibilidades presupuestarias.

De producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se declarará terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio de la Secretaria General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Décimo. Publicidad.

La presente resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

Decimoprimer. Convocatoria de personas beneficiarias de la ayuda en el año 2019 para el mantenimiento del derecho a la ayuda en el año 2020.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10.5 del Decreto 92/2018, de 19 de junio, se convoca a las personas beneficiarias de las ayudas concedidas en el año 2019, para que soliciten el mantenimiento del derecho a la ayuda, conforme al modelo establecido en el Anexo II, en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. El mantenimiento del derecho a la ayuda se declarará mediante resolución de la Secretaria General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.
3. La ayuda se financiará con cargo al crédito establecido en el apartado 9º.
4. La ayuda se percibirá mensualmente desde el día 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020.

***Decimosegundo. Eficacia.***

La presente resolución producirá efectos el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la misma y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 121.1 y 122.1, en relación con el artículo 30.4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Mérida, 7 de julio de 2020.

La Secretaria General,
MARÍA LUISA CORRALES VÁZQUEZ



Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda
Dirección General de Vivienda

JUNTA DE EXTREMADURA

REGISTRO ÚNICO ENTRADA

ANEXO I**SOLICITUD DE AYUDA COMPLEMENTARIA AL ALQUILER DE VIVIENDAS EN LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA****1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA.****1.1.- PERSONA SOLICITANTE**

Primer apellido:		Segundo apellido:	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
Nombre:		DNI*/NIE:	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
Domicilio, a efecto de notificaciones:		Teléfono/s:	
<input type="text"/>		<input type="text"/> -- <input type="text"/>	
Localidad:	Provincia:	Código Postal:	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Dirección de correo electrónico:			
<input type="text"/>			

1.2.- OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA

	Nombre y Apellidos	Relación con persona solicitante	Edad	DNI/NIE
1	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
2	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
3	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
4	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
5	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
6	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
7	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
8	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

* La Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura está obligada a verificar la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo mediante la comprobación del nombre y apellidos que consten en el DNI, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**2.- RELLENAR EN CASO DE ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DEL ARTÍCULO 2.1 C) 1º**

Declaro que he sido privado de una vivienda arrendada, en virtud de un procedimiento judicial de desahucio, y solicito la adjudicación directa de una vivienda de promoción pública, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 97/2013, de 10 de junio, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para acceder a una vivienda de promoción pública por parte de aquellos solicitantes afectados por ejecuciones hipotecarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.- ALTA DE TERCEROS. DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO

La cuenta bancaria deberá estar dada de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En ese caso, no será necesario el sello de la entidad bancaria.

ENTIDAD FINANCIERA:

--

IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	D.C	Nº CUENTA

La entidad bancaria certifica que el solicitante es titular de la cuenta arriba indicada.

(sello y firma)

EL SOLICITANTE:

(firma)

4.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA PERSONA SOLICITANTE

A efecto de la concesión de la ayuda complementaria al alquiler de viviendas, la persona solicitante:

DECLARA:

- 1.1 Que no se halla incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario, señaladas en el artículo 12.2 b), c), d y f) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la CAE.
- 1.2 Que no ha renunciado, en los 2 años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda, a la adjudicación de una vivienda de promoción pública.
- 1.3 Respecto de otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad que la que se solicita (procedentes de cualquier Administración Pública o ente público o privado, nacional o internacional):

- NO** haber solicitado o recibido ayudas o subvenciones para la misma finalidad que la que se solicita (procedentes de cualquier Administración Pública o ente público o privado, nacional o internacional),
- SÍ** haber solicitado o recibido ayudas o subvenciones para la misma finalidad que la que se solicita (procedentes de cualquier Administración Pública o ente público o privado, nacional o internacional), que se mencionan a continuación:

FECHA dd/mm/aa	ORGANISMO	TIPO DE AYUDA	IMPORTE	ESTADO DE TRAMITACIÓN (*)

(*) SOLICITADA; CONCEDIDA; PAGADA



5.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA DISTINTOS DE LA PERSONA SOLICITANTE.

D./D ^a .:					
A efecto de la concesión de la ayuda complementaria al alquiler de viviendas: DECLARA:					
<input type="checkbox"/> Que no ha renunciado, en los 2 años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda, a la adjudicación de una vivienda de promoción pública.					
D./D ^a .:					
A efecto de la concesión de la ayuda complementaria al alquiler de viviendas: DECLARA:					
<input type="checkbox"/> Que no ha renunciado, en los 2 años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda, a la adjudicación de una vivienda de promoción pública.					
D./D ^a .:					
A efecto de la concesión de la ayuda complementaria al alquiler de viviendas: DECLARA:					
<input type="checkbox"/> Que no ha renunciado, en los 2 años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda, a la adjudicación de una vivienda de promoción pública.					
D./D ^a .:					
A efecto de la concesión de la ayuda complementaria al alquiler de viviendas: DECLARA:					
<input type="checkbox"/> Que no ha renunciado, en los 2 años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda, a la adjudicación de una vivienda de promoción pública.					
D./D ^a .:					
A efecto de la concesión de la ayuda complementaria al alquiler de viviendas: DECLARA:					
<input type="checkbox"/> Que no ha renunciado, en los 2 años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda, a la adjudicación de una vivienda de promoción pública.					
D./D ^a .:					
A efecto de la concesión de la ayuda complementaria al alquiler de viviendas: DECLARA:					
<input type="checkbox"/> Que no ha renunciado, en los 2 años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda, a la adjudicación de una vivienda de promoción pública.					
FIRMAS DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA.:					
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:

**7.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD**

<input type="checkbox"/>	D.N.I., N.I.E., pasaporte o cualquier otro documento oficial, acreditativo de la identidad de la persona solicitante y de los demás miembros de la unidad familiar o de convivencia, en su caso.
<input type="checkbox"/>	En caso de personas solicitantes mayores de 16 años emancipadas, documento acreditativo de la concesión de la emancipación.
<input type="checkbox"/>	En caso de extranjeros no comunitarios, autorización de residencia en España.
<input type="checkbox"/>	Libro de Familia o certificado de inscripción registral de los datos contenidos en el mismo, en caso de unidad familiar.
<input type="checkbox"/>	Sentencia firme de nulidad, separación o divorcio de la persona solicitante o certificado de cancelación de la inscripción de la pareja de hecho en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura o registro equivalente, en su caso.
<input type="checkbox"/>	Certificado de empadronamiento de la persona solicitante en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante un período mínimo de 3 años o 18 meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda.
<input type="checkbox"/>	Resolución judicial firme de desahucio, en el caso de personas solicitantes incluidas en el supuesto del artículo 2.1 c) 1º de la presente convocatoria.
<input type="checkbox"/>	En el supuesto establecido en el artículo 2.1 c) 3º de la presente convocatoria, Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de la persona solicitante y, en su caso, de los demás miembros de la unidad familiar o de convivencia o, en caso de exención, certificado de imputaciones del IRPF.
<input type="checkbox"/>	En su caso, documento acreditativo de la percepción de rendimientos del trabajo: última nomina, en caso de trabajadores por cuenta ajena, o Declaración trimestral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (Modelo 130 ó 131), en caso de trabajadores por cuenta propia.
<input type="checkbox"/>	En su caso, certificado administrativo relativo a la percepción de ayudas y/o subvenciones de las Administraciones Públicas.
<input type="checkbox"/>	En su caso, certificado administrativo, positivo o negativo, relativo a la percepción de prestaciones y pensiones del Instituto Nacional de la Seguridad Social.
<input type="checkbox"/>	En su caso, certificado administrativo, positivo o negativo, relativo a la percepción de prestaciones y subsidios del Servicio Público de Empleo Estatal.
<input type="checkbox"/>	En caso de nulidad, separación o divorcio, convenio regulador aprobado judicialmente o resolución judicial, donde se establezca la pensión compensatoria o alimenticia.



<input type="checkbox"/>	Contrato de arrendamiento y, en su caso, su prórroga, si está formalizado a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda.
<input type="checkbox"/>	En el caso de ser titular del contrato de arrendamiento de vivienda a fecha de presentación de la solicitud de la ayuda, certificado de empadronamiento que acredite, a dicha fecha, las personas que tienen su domicilio habitual en la vivienda arrendada.
<input type="checkbox"/>	Certificado del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o de la unidad administrativa competente, en el que se haga constar la titularidad de la vivienda, salvo autorización expresa del propietario de la vivienda para recabar de oficio dicho certificado.

OPOSICIÓN/AUTORIZACIÓN DE LA CONSULTA DE OFICIO DE DOCUMENTACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE

ME OPONGO a la consulta de oficio de los datos contenidos en la documentación marcada con una X, por lo que aporto copia del documento correspondiente:

<input type="checkbox"/>	D.N.I., N.I.E., pasaporte o cualquier otro documento oficial, acreditativo de la identidad de la persona solicitante.
<input type="checkbox"/>	Autorización de residencia en España de los extranjeros no comunitarios.
<input type="checkbox"/>	Libro de Familia o certificado de inscripción registral de los datos contenidos en el mismo.
<input type="checkbox"/>	Certificado de empadronamiento en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante un periodo mínimo de 3 años o 18 meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
<input type="checkbox"/>	Certificado administrativo relativo a la percepción de otras ayudas y/o subvenciones de las Administraciones Públicas.
<input type="checkbox"/>	Certificado administrativo, positivo o negativo, relativo a la percepción de prestaciones y pensiones del Instituto Nacional de la Seguridad Social.
<input type="checkbox"/>	Certificado administrativo, positivo o negativo, relativo a la percepción de prestaciones y subsidios del Servicio Público de Empleo Estatal.
<input type="checkbox"/>	Declaración responsable de no hallarse incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario, señaladas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, salvo las referidas en las apartados a), e), g) y h).
<input type="checkbox"/>	AUTORIZO la consulta de oficio de los datos tributarios contenidos en la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o certificado de imputaciones del IRPF.

**DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA, POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE DE CUALQUIER ADMINISTRACIÓN (*)**

Documento	Fecha Presentación	Órgano gestor	Nº de Expediente

(*) En caso de que alguno/s de los documentos exigidos hubiera/n sido aportado/s anteriormente a cualquier Administración Pública, la persona solicitante tiene derecho a no presentarlo/s, siempre que consigne los siguientes datos para su localización y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda/n.

RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD

Se **SOLICITA** la ayuda complementaria al alquiler de viviendas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, firmando la presente solicitud y asumiendo, con plena responsabilidad, las declaraciones formuladas, las autorizaciones concedidas y la veracidad de todos los datos consignados en la misma.

En a, de de 202

Fdo.:

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

- a) Responsable del tratamiento: Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.
b) Finalidad del tratamiento: Tramitación y resolución del procedimiento de concesión de la ayuda.
c) Legitimación del tratamiento: El ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) RGPD).
d) Destinatarios, incluidos terceros países u organizaciones internacionales: Los datos serán transferidos a la Base de Datos del Administrado. Para la cesión de los datos a la Base de Datos del Administrado, la legitimación es el consentimiento expreso (artículo 6.1 a) RGPD). Autorizo el tratamiento de mis datos de carácter personal para su cesión a la Base de Datos del Administrado: SI NO
e) Plazo de conservación: Los datos personales se conservarán durante el plazo establecido en la información adicional.
f) Derechos de las personas interesadas: derecho de acceso a los datos personales, a su rectificación o supresión, a la limitación de su tratamiento, a la portabilidad de los datos y a la oposición al tratamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en la información adicional.
Puede consultarse información adicional y detallada relativa a la protección de datos en la siguiente página web: <https://ciudadano.juntaex.es>, pinchando en el enlace "más información" de la ficha informativa del trámite relativo al presente procedimiento.

SRA. DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA
Avda. de las Comunidades, s/n. 06800 Mérida (Badajoz)
Código de identificación de la unidad administrativa A11030068.



Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda
Dirección General de Vivienda

JUNTA DE EXTREMADURA

REGISTRO ÚNICO ENTRADA

ANEXO II**SOLICITUD DE MANTENIMIENTO DEL DERECHO A LA AYUDA COMPLEMENTARIA AL ALQUILER DE VIVIENDAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA****DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE**

Primer apellido:	Segundo apellido:	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Nombre:	DNI/NIE:	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
Domicilio, a efecto de notificaciones:	Teléfono/s:	
<input type="text"/>	<input type="text"/> - <input type="text"/>	
Localidad:	Provincia:	Código Postal:
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Dirección de correo electrónico:		
<input type="text"/>		

En calidad de beneficiario/a de la ayuda complementaria al alquiler de viviendas en la Comunidad Autónoma de Extremadura (Expediente n.º)

SOLICITA el mantenimiento del derecho a la ayuda en el año en los términos establecidos en la resolución de concesión.

DECLARA, bajo su responsabilidad, que sigue reuniendo los requisitos que determinaron la concesión de la ayuda, a efecto de seguir percibiendo la misma en el año indicado.

ASUME las siguientes obligaciones:

- Presentar la documentación que sea requerida para la comprobación de oficio del mantenimiento de los requisitos que determinaron la concesión de la ayuda.
- Comunicar cualquier variación de las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda y acreditarla, mediante la presentación de la documentación correspondiente, en el plazo máximo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que dicha variación se produzca.

En , a de de 202

LA PERSONA SOLICITANTE

Fdo.:

SRA. DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA. Avda. de las Comunidades, s/n. 06800 Mérida (Badajoz).

Código de identificación de la unidad administrativa A11030068.

• • •